Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

y D.n Sebastian Marsilla, Alcaldes ordin.s de esta dha ciud.d
p.r S. M. p.r mi el ess.no fueron requeridos con un despa-
cho vereda expedido p.r el señor Marques de Villa Campo
Corregid.or de la Ciud.d de Murcia y superintendente
de todas rentas R.l que dho despacho hes p.a que dentro
de quinze dias de como fueran requeridos las Justicias
comprehendidas en dho despacho y q. se allan encauezados
remitieran testim.o de haver pagado al estado eclesias-
tico la refacc.on que a debido gozar en las quatro especies
de vino, vinagre, aceite, y carne, en los años proximos pa-
sado de mill setec.os treinta y siete y treinta y ocho; y p.r
sus m.des entendido dho despacho dixeron q. p.r lo que mi-
ra a las tres especies de vino, vinagre, y aceite, en es-
tad.o no ay tal estilo en consideraz.n de benderse el
vino, y vinagre, casa de cosecheros, y no haver tabernas
o estancos en esta ciud.d y p.r lo que mira al aceite, no
lo compran los pocos eclesiasticos q. ay en estad.o del
estanco, sino es p.r mayor p.r lo q. no se les rebaxa
lo q. se debe, y p.r lo que mira a las carnes, el presente
ess.no busque en los papeles de su oficio el quaderno q.
ay formado de las cuentas q. en cada un año se toman
a los fieles del abasto de carne y aceite de esta dha ciud.d
y allado q. sea de testim.o de la refacc.on q. al esta-
do eclesiastico se les a pagado en los dos a.s q. refiere dho
despacho de treinta y siete, y treinta y ocho, y lo
que ymporto la refaccion de la carne con se-
paracion de cada uno de dhos dos años, y fho